# INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

## Fiscalización Ambiental

## AMPLIACIÓN Y DESARROLLO DE FAENAS MINERAS EN TUINA

## DFZ-2019-43-II-RCA

## Octubre 2019

| | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| Aprobado | **Sandra Cortez Contreras** | 29-10-2019<br>X<br>Sandra Cortez Contreras<br>Jefa de Oficina Regional Antofagasta<br>Firmado por: Sandra Eugenia Cortez Contreras |
| Elaborado | **Carlos Cares Medrano** | 29-10-2019<br>X<br>Carlos Cares Medrano<br>Fiscalizador Oficina Regional Antofagasta<br>Firmado por: Carlos Alberto Cares Medrano |

## Contenido


1 RESUMEN....2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE. ....1
2.1 Antecedentes Generales. ....1
2.2 Ubicación y Layout....4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS. ....6
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN. ....6
4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización. ....6
4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental. ....6
4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental. ....7
4.3.1 Ejecución de la inspección. ....7
4.3.2 Esquema de recorrido. ....8
4.4 Revisión Documental. .... 10
4.4.1 Documentos Revisados. .... 10
5 HECHOS CONSTATADOS. .... 13
5.1 Operación Mina: Métodos de explotación; Manejo de emisiones atmosféricas (extracción, transporte y descarga de mineral); Almacenamiento de materiales y movimiento de mineral; Manejo de botaderos de estériles. .... 13
5.2 Intervención/ Afectación de cursos de agua. .... 18
5.3 Verificación de la fase de los proyectos y titularidades. .... 21
6 CONCLUSIONES. .... 28
7 ANEXOS. .... 28

# 1 RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), junto a la Dirección General de Aguas (DGA), a la unidad fiscalizable "Ampliación y Desarrollo de Faenas Mineras en Tuina", localizada en el distrito minero de Tuina, a 55 kilómetros al Sureste de la ciudad de Calama, Comuna homónima, Provincia de El Loa, Región de Antofagasta. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 26 de febrero de 2019 (Anexo 1).

La Unidad Fiscalizable, se compone de los siguientes proyectos aprobados ambientalmente que fueron fiscalizados:

- RCA N° 0016/2005: "Explotación y Transporte de Mineral desde los Yacimientos Mineros San José y San Martín hasta la Planta Santa Margarita.
- RCA N° 340/2007: Explotación Mina Dinko.
- RCA N° 0078/2008: Ampliación y Desarrollo de Faenas Mineras en Tuina.
- RCA N° 246/2012: Mina Pampita.

El primero de estos proyectos (RCA N° 0016/2005), consiste en continuar con la extracción de mineral de las minas San José y San Martín, bajo la modalidad de rajo abierto en ambos casos, mediante la compra *in situ* del cobre contenido en dichos yacimientos por parte de Minera Cerro Dominador S.A. (MCD), transportando posteriormente el mineral extraído hasta la Planta Santa Margarita.

Posteriormente, a través de la RCA N° 0340/2007, se aprobó el aumento de la producción del yacimiento denominado Dinko, de 4.500 t/mes a alrededor de 10.000 t/mes. Esto, correspondería al titular BCJ Servicios Mineros Ltda., quien a su vez arrendó la mina Dinko, que forma parte del proyecto con RCA N° 0016/2005, a Minera Cerro Dominador S.A.

Fue a través de la RCA N° 0078/2008 de la COREMA Antofagasta, que se autorizó el aumento de la producción de las minas San José, San Martín y Dinko, en el caso de ésta última el segundo aumento, e iniciar la explotación subterránea de los yacimientos existentes (San Martín y Dinko), junto al de yacimiento nuevos (Pampita y Los Perdidos), del sector Tuina, transportando todo el material extraído hasta la Planta Santa Margarita.

Finalmente, mediante la RCA N° 246/2012 de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, se autorizó al titular Minera Cerro Dominador S.A., el desarrollo del proyecto "Mina Pampita", a través del cual se modificaría el de "Ampliación y Desarrollo de Faenas Mineras en Tuina" (con RCA N° 0078/2008). Así, estas modificaciones comprenderían principalmente cambiar el método de explotación del yacimiento Pampita, de subterráneo a rajo abierto, la extracción de un promedio de 100.000 ton/mes, que se enviarán a las plantas Santa Margarita y Callejas Zamora. Además, incluiría la construcción de dos botaderos: uno de estériles y otro de mineral de baja ley.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron: Operación mina: Métodos de explotación, Manejo de emisiones atmosféricas (extracción, transporte y descarga de mineral), Almacenamiento de materiales y movimiento de mineral y Manejo de botaderos de estériles; Intervención/ Afectación de cursos de agua; y Verificación de la fase de los proyectos y titularidades.

No se constataron hechos que representan hallazgos respectos de las materias relevantes objeto de la fiscalización. No obstante, cabe señalar que la mayoría de los proyectos que conforman esta Unidad Fiscalizable se encuentran en fase "cerrada o abandonada", y otra en no iniciada la construcción, con lo que, además, las materias relevantes objeto de la fiscalización, se adecuaron a lo constatado en el presente proceso.

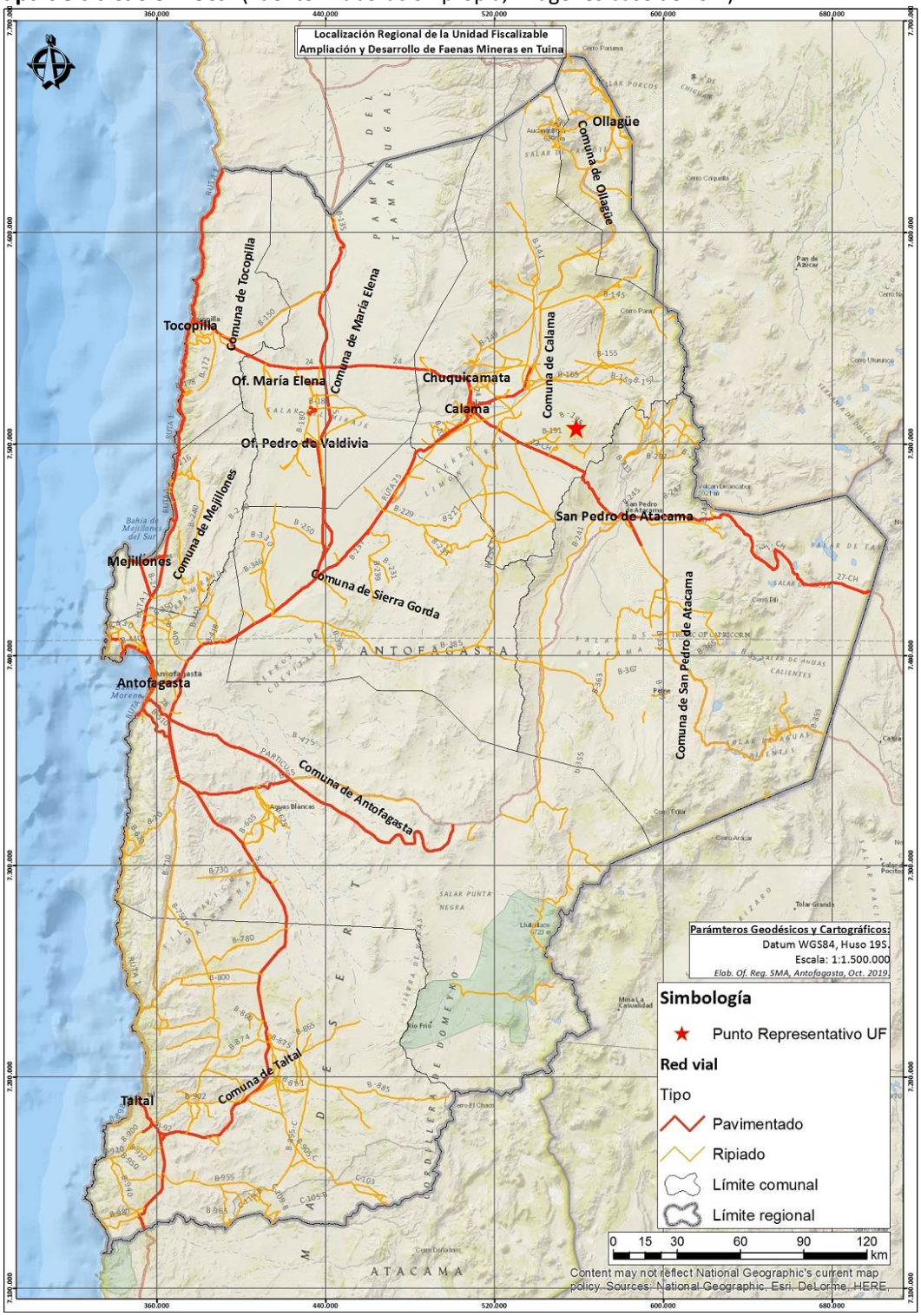
## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

### 2.1 Antecedentes Generales.

<table>
<tr><td>Identificación de la Unidad Fiscalizable:<br>Ampliación y Desarrollo de Faenas Mineras en Tuina.</td><td>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:<br>RCA N° 0016/2005: Cerrada o abandonada.<br>RCA N° 340/2007: Cerrada o abandonada.<br>RCA N° 0078/2008: Cerrada o abandonada.<br>RCA N° 246/2012: No iniciada la ejecución.</td></tr>
<tr><td>Región: Antofagasta.<br>Provincia: El Loa.<br>Comuna: Calama.</td><td>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:<br>Distrito minero de Tuina, a unos 55 km al Sureste de la ciudad de Calama por las rutas 23 Ch, B-195 y B-191, Provincia de El Loa.</td></tr>
<tr><td>Titulares de la unidad fiscalizable*:<br>a) Minera Cerro Dominador S.A.<br>b) BCJ Servicios Mineros Ltda.<br>c) Explotadora Minera del Cerro S.A.<br>* De acuerdo al Sistema de Fiscalización de RCA de la SMA.</td><td>RUT o RUN:<br>a) 79.873.300-1<br>b) 76.356.780-K<br>c) 76.549.980-1</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Domicilio titulares:<br>a) Amunátegui 277, oficina 1001, Santiago.<br>b) Tamarindo 131, villa CODELCO, Copiapó.<br>c) Av. Nueva Tajamar 481, Torre Norte, piso 20, Of. 2001, Las Condes, RM.</td><td>Correo electrónico:<br>a) enriqueortiz@tie.cl<br>b) cortesmedina@gmail.com<br>c) h.martinovic@cerrodominador.cl</td></tr>
<tr><td>Teléfonos:<br>a) 226980716;<br>b) 9-2890048<br>c) 02-4335900</td></tr>
<tr><td>Identificación representantes legales:<br>a) Enrique Marco Antonio Ortiz DAmico<br>b) Jorge Cortes Medina<br>c) Héctor Bladimir Martinovic Olivos</td><td>RUT o RUN:<br>a) 11.222.860-8<br>b) 6.685.602-K<br>c) 4.597.206-2</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Domicilio representantes legales:<br>a) Amunátegui 277, oficina 1001, Santiago.<br>b) Tamarindo 131, villa CODELCO, Copiapó.<br>c) Av. Nueva Tajamar 481, Torre Norte, piso 20, Of. 2001, Las Condes, RM.</td><td>Correo electrónico:<br>a) enriqueortiz@tie.cl<br>b) cortesmedina@gmail.com<br>c) h.martinovic@cerrodominador.cl</td></tr>
<tr><td>Teléfonos:<br>a) 226980716<br>b) 9-2890048<br>c) 02-4335900</td></tr>
</table>

## 2.2 Ubicación y Layout.

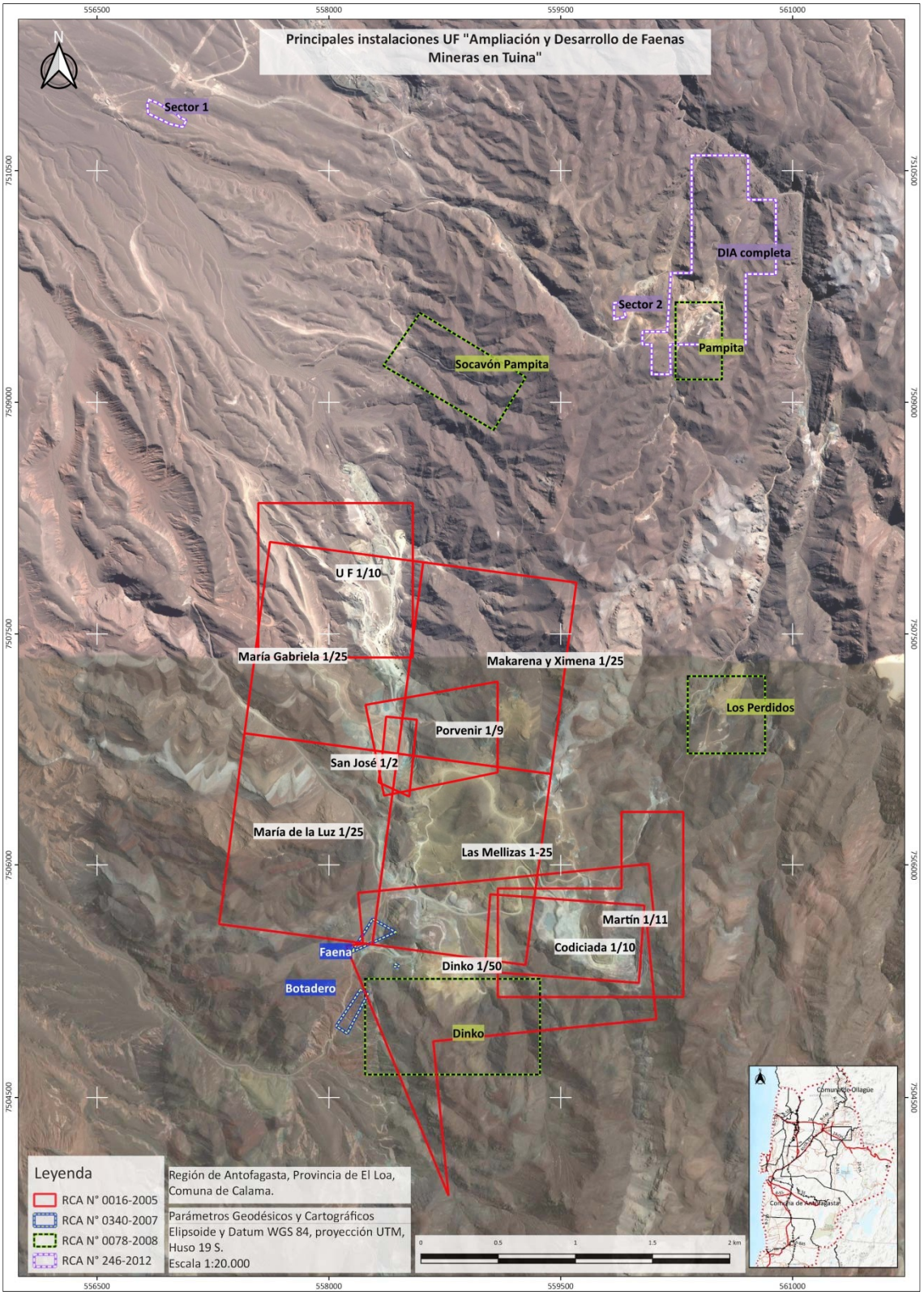
**Figura 1. Mapa de ubicación local** (Fuente: Elaboración propia, imágenes base de ESRI).




| | | | |
|---|---|---|---|
| **Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84.** | **Huso: 19S** | **UTM N:** 7.507.400 | **UTM E:** 558.990 |

**Ruta de acceso:** Distrito minero de Tuina, a unos 55 km al Sureste de la ciudad de Calama por las rutas 23 Ch, B-195 y B-191, Provincia de El Loa.

**Figura 2. Layout del proyecto** (Fuente: Elaboración propia, imágenes base de Google Satellite).



## 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

| Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **N°** | **Tipo de instrumento** | **N°/ Descripción** | **Fecha (dd-mm-aaaa)** | **Comisión/ Institución** | **Título** | **Comentarios** |
| 1 | RCA[1] | 0016/2005 | 27-01-2005 | COREMA[2], Antofagasta. | Explotación y Transporte de Mineral desde los Yacimientos Mineros San José y San Martín hasta la Planta Santa Margarita. | No informa pertinencias de ingreso al SEIA[3]. |
| 2 | RCA | 0340/2007 | 26-10-2007 | COREMA, Antofagasta. | Explotación Mina Dinko. | No informa pertinencias de ingreso al SEIA. |
| 3 | RCA | 0078/2008 | 21-02-2008 | COREMA, Antofagasta. | Ampliación y Desarrollo de Faenas Mineras en Tuina. | No informa pertinencias de ingreso al SEIA. |
| 4 | RCA | 246/2012 | 17-10-2012 | Comisión de Evaluación, Antofagasta. | Mina Pampita. | No informa pertinencias de ingreso al SEIA. |

## 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

### 4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.

| **Motivo** | | **Descripción** |
|---|---|---|
| X | Programada | Según Resolución SMA N° 1637/2018 que fija Programa y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2019. |

### 4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

Según tipología.

- Operación mina:
  - Métodos de explotación.
  - Manejo de emisiones atmosféricas (extracción, transporte y descarga de mineral).
  - Almacenamiento de materiales y movimiento de mineral.
  - Manejo de botaderos de estériles.

Según emplazamiento.

- Intervención/ Afectación de cursos de agua.

Otro identificado.

- Verificación de la fase de los proyectos y titularidades.

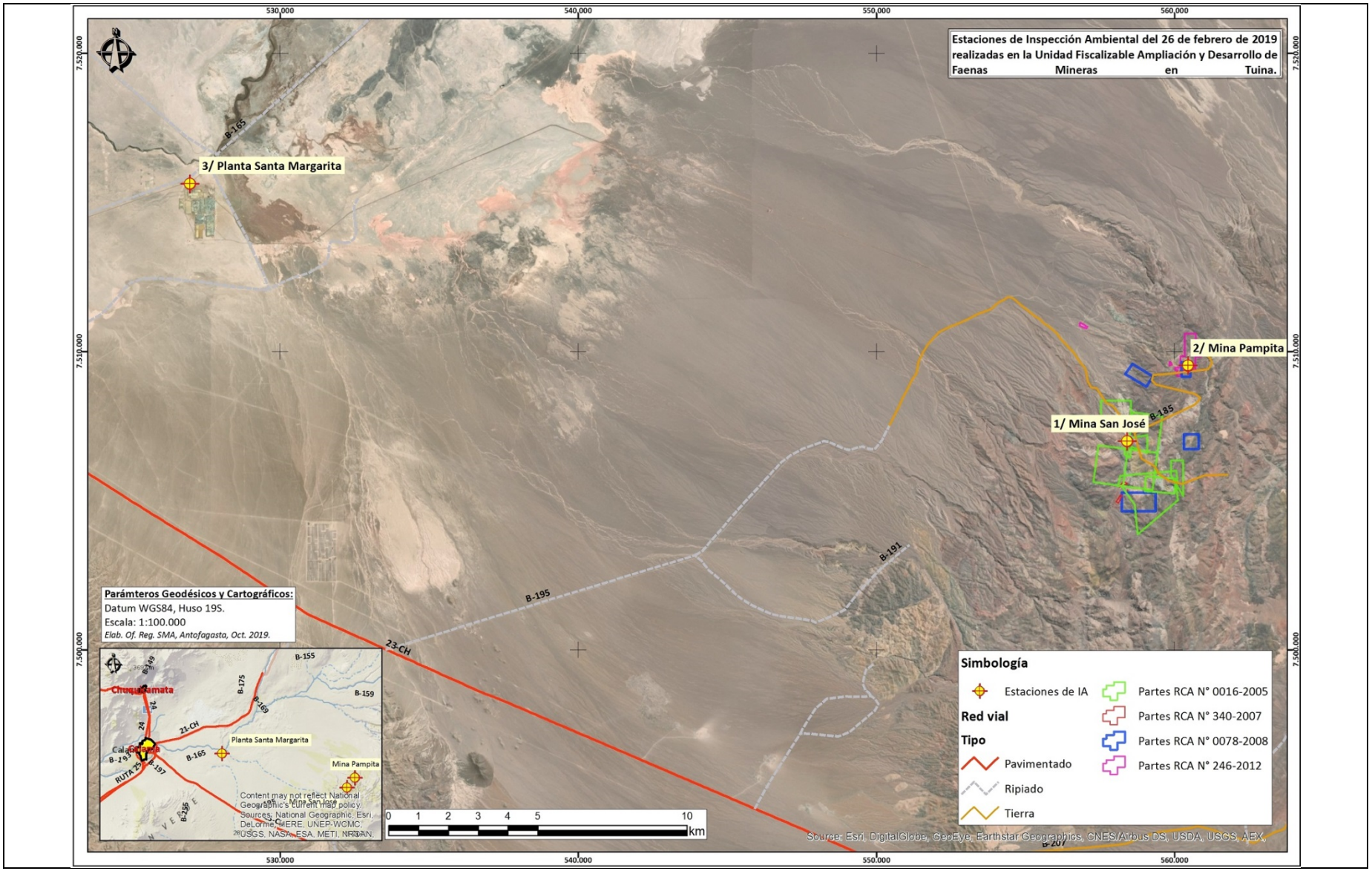
[1] RCA : Resolución de Calificación Ambiental.
[2] COREMA : Comisión Regional del Medio Ambiente.
[3] SEIA : Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

### 4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

#### 4.3.1 Ejecución de la inspección.

| | |
|---|---|
| **Existió oposición al ingreso:** No aplica. | **Existió auxilio de fuerza pública:** No. |
| **Existió colaboración por parte de los fiscalizados:** No aplica. | **Existió trato respetuoso y deferente:** No aplica. |
| **Observaciones:** En los campos que se indica como "No aplica" se debe a la ausencia del titular durante inspección ambiental. | |

### 4.3.2 Esquema de recorrido.



#### 4.3.2.1 Detalle del Recorrido de la Inspección.

#### 4.3.2.2 Primer día de inspección (26/02/2019).

| N° de estación | Nombre |
|---|---|
| 1 | Mina San José. |
| 2 | Mina Pampita. |
| 3 | Planta Santa Margarita. |

### 4.4 Revisión Documental.

#### 4.4.1 Documentos Revisados.

| ID | Nombre del documento revisado | Origen/ Fuente | Organismo encomendado/ revisor | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Anexo I de la Carta del titular sin número del 05 de abril de 2019 (Anexo 2.d del presente informe de fiscalización):<br>• Carta Explomindec S.A. del 27 de mayo de 2011.<br>• Comprobante de actualización de la fase de la RCA en Sistema de Fiscalización de la SMA, RCA N° 0016/2005. | Documento enviado por el titular, mediante carta s/n del 05 de abril de 2019, en respuesta a la R.E. Afta. N° 011/2019, del 18 de marzo de 2019, de la SMA (Anexo 2), que requirió información y acompañó acta de inspección ambiental del 26 de febrero de 2019. | SMA | Documento ingresado a la SMA dentro del plazo autorizado por R.E. Afta. N° 011/2019, ampliado R.E. Afta. N° 19/2019, ambas de esta Superintendencia (Anexo 2). |
| 2 | Anexo II de la Carta del titular sin número del 05 de abril de 2019 (Anexo 2.d del presente informe de fiscalización):<br>• Carta Explomindec S.A. del 27 de mayo de 2011.<br>• Comprobante de actualización de la fase de la RCA en Sistema de Fiscalización de la SMA, RCA N° 0078/2008. | | | |
| 3 | Anexo III de la Carta del titular sin número del 05 de abril de 2019 (Anexo 2.d del presente informe de fiscalización):<br>• Acta audiencia aprobación convenio judicial MCD causa rol C-6376-2014, 05-07-2016.<br>• Contrato de compraventa de activos entre Minera Cerro | | SERNAGEOMIN | Documento ingresado a la SMA dentro del plazo autorizado por R.E. Afta. N° 011/2019, ampliado R.E. Afta. N° 19/2019, ambas de esta Superintendencia (Anexo 2).<br>Revisión encomendada al SERNAGEOMIN a través del Ord. Afta. N° 57/2019, y respondido por dicho Servicio mediante su Ord. N° 2.978/2019 (Anexo 3). |

| ID | Nombre del documento revisado | Origen/ Fuente | Organismo encomendado/ revisor | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| | Dominador S.A. y Minera del Norte SpA.<br>• Sentencia de quiebra de Explotadora Minera del Cerro S.A., causa rol C-8992-2014. | | | |
| 4 | Anexo IV de la Carta del titular sin número del 05 de abril de 2019 (Anexo 2.d del presente informe de fiscalización):<br>• Planilla con control operacional pozo Paty, período Enero 2014 a Marzo del mismo año. | | DGA | Documento ingresado a la SMA dentro del plazo autorizado por R.E. Afta. N° 011/2019, ampliado R.E. Afta. N° 19/2019, ambas de esta Superintendencia (Anexo 2).<br>Revisión encomendada a la DGA a través del Ord. Afta. N° 58/2019, y respondido por dicho Servicio mediante su Ord. N° 244/2019 (Anexo 4). |
| 5 | Ord. N° 2.978/2019 (Anexo 3.b) del SERNGEOMIN, con el que envió su pronunciamiento de la revisión de antecedentes. | Respuesta a encomendación realizada a través del Ord. Afta. N° 57/2019 de la SMA (Anexo 3.a). | SMA | Sin observaciones. |
| 6 | Ord. N° 244/2019 (Anexo 4.b) de la DGA con el que responde a solicitud de revisión de antecedentes. | Respuesta a encomendación realizada a través del Ord. Afta. N° 57/2019 de la SMA (Anexo 4.a). | | Sin observaciones. |
| 7 | Carta, sin número, y Anexos de Minera Cerro Dominador S.A., de fecha 30 de agosto de 2019 (Anexo 5). | Documento enviado por el titular, mediante carta s/n del 30 de agosto de 2019, en respuesta a la R.E. Afta. N° 089/2019, del 24 de julio de 2019, de la SMA (Anexo 5), con la que se requirió información. | SMA | Documento ingresado a la SMA dentro del plazo establecido por la R.E. Afta. N° 089/2019.<br>Documento ingresado a la SMA dentro del plazo autorizado por R.E. Afta. N° 089/2019, ampliado R.E. Afta. N° 102/2019, ambas de esta Superintendencia (Anexo 5). |

## 5 HECHOS CONSTATADOS.

### 5.1 Operación Mina: Métodos de explotación; Manejo de emisiones atmosféricas (extracción, transporte y descarga de mineral); Almacenamiento de materiales y movimiento de mineral; Manejo de botaderos de estériles.

| **Número de hecho constatado: 1** | **Estación N°**: 1, 2 y 3. |
|---|---|
| **Documentación Revisada:** De acuerdo al numeral 4.4.1 del presente informe, los documentos revisados corresponden al incluido con ID N° 3. | |

**Exigencias:**

- **Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Explotación y Transporte de Mineral desde los Yacimientos Mineros San José y San Martín hasta la Planta Santa Margarita", con RCA N° 0016/2005.**

**Resolución de Calificación Ambiental.**

- **Considerando 5**

  *(…) El proyecto consiste principalmente en continuar (…) con la extracción de mineral (explotación) de las minas San José y San Martín, ubicadas en el Distrito Minero de Tuina Nuevo, mediante la modalidad de compra in situ del cobre contenido en dichos yacimientos por parte de Minera Cerro Dominador a la empresa SCM Porvenir, transportando posteriormente el mineral extraído, mediante camiones de 45 toneladas totales (tara + carga) hasta la Planta Santa Margarita.*

  *Cabe destacar de ante mano, que en el sector de la mina San José, existe un rajo de explotación de unos 100 m de largo x 30 m de ancho y 70 m de altura aproximadamente, con cota de piso 3.160 m.s.n.m., y en la mina San Martín, existe un pequeño rajo de unos 25 m de largo x 20 m de ancho x 15 m de altura, cuyo piso se encuentra en una cota de 3.320 m.s.n.m.*

  *La explotación de las minas, será mediante los sistemas de rajo abierto y subterráneo. (…)*

- **Considerando 5.5**

  *(…) Todo el mineral extraído de la mina será enviado a una planta de pre-chancado, consistente en una tolva de recepción, un alimentador con parrilla tipo Apron feeder, un chancador de mandíbula y una correa transportadora. (…)*

  *El producto del pre-chancado, con una granulometría máxima de 6" será acopiado para su posterior envió a la planta Santa Margarita. (…)*

- **Considerando 6**

  *El proceso consiste en extraer mineral de la mina San José, mediante el método de rajo abierto y subterráneo, y de la mina San Martín mediante el método de explotación subterránea, (…), trasladando este mineral tronado (ROM) hasta la planta de pre-chancado para luego ser enviado a la Planta Santa Margarita. (…)*

- **Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Explotación Mina Dinko", con RCA N° 0340/2007.**

**Resolución de Calificación Ambiental.**

- **Considerando 3.1.1**

*El yacimiento denominado Dinko, forma parte del proyecto "Explotación y Transporte de Mineral desde los yacimientos mineros San José y San Martín hasta la Planta Santa Margarita" presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por la Empresa Minera Cerro Dominador S.A. (en adelante, indistintamente MCD) y calificado ambientalmente favorable por esta COREMA, con fecha 27 de enero del 2005 (Resolución Nº 0016/2005).*

*El 14 de enero 2006 la empresa BCJ Servicios Mineros Ltda., arrendó a MCD la mina Dinko (la que forma parte del proyecto citado, localizándose dentro de las pertenencias mineras de MCD, en el sector de Tuina), desde donde extrae alrededor de 4.500 t/mes de mineral.*

*BCJ Servicios Mineros Ltda., presenta el presente proyecto con el propósito de aumentar la producción del yacimiento Dinko, desde las actuales 4.500 t/mes a alrededor de 10.000 ton/mes.*

*El sistema de explotación propuesto es a rajo abierto, con equipos de mediana capacidad, tronaduras por bancos de 6 metros de altura y transporte del mineral en camiones de 20 toneladas hasta planta Santa Margarita, ubicada a 38 kilómetros del yacimiento. (…)*

- **Considerando 3.1.4.3**

  *El botadero de estéril cubrirá una superficie de 1,5 hectáreas, será construido en pisos de 5 metros, accedidos por rampas internas y tendrá una capacidad total de 900.000 toneladas. La altura máxima que tendrá será de 20 metros. (…)*

- **Considerando 3.1.4.4**

  *El proyecto considera destinar un área de almacenamiento de mineral al interior de la mina, con una capacidad de acopio del orden de 150 toneladas.*

➢ **Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación y Desarrollo de Faenas Mineras en Tuina", con RCA N° 0078/2008.**

**Resolución de Calificación Ambiental.**

- **Considerando 3.1**

  *El proyecto se ejecutará en la Región de Antofagasta, en la provincia de El Loa, comuna de Calama, específicamente en el proyecto se ubica en el distrito minero Tuina (…)*

- **Considerando 3.2.1**

  *El proyecto consiste en aumentar la producción de las minas de San José, San Martín y Dinko, e iniciar la explotación subterránea de yacimientos existentes (San Martín y Dinko), y yacimientos nuevos (Pampita y Los Perdidos) del sector Tuina, transportando todo el mineral extraído hasta la Planta Santa Margarita.*

  *Las modificaciones respecto a los proyectos aprobados por las R.E. N° 0016/2005 y 0340/2007 ambas de la COREMA Región de Antofagasta son:*

  *Aumentar la tasa de producción y modificar el método de explotación del yacimiento San José.*

  *Aumentar la tasa de producción y modificar el método de explotación del yacimiento San Martín.*

  *Aumentar la tasa de producción y modificar el método de explotación del yacimiento Dinko.*

  *Aumentar la capacidad de transporte de mineral hasta planta Santa Margarita.*

*El proyecto contempla además incorporar a la explotación los yacimientos Pampita y Los Perdidos por minería subterránea.*

*(…)*

- **<u>Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mina Pampita", con RCA N° 246/2012</u>.**

**Resolución de Calificación Ambiental.**

- **Considerando 3.1**

  *El proyecto consistirá en una modificación al proyecto "Ampliación y Desarrollo de Faenas Mineras en Tuina", aprobado mediante Resolución Exenta N° 0078/08 con fecha 21 de Febrero de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, cuyo objetivo será cambiar el método de explotación del yacimiento Pampita, de subterráneo a rajo abierto. Se extraerá un promedio de 100.000 ton/mes de mineral, que se enviarán a las plantas Santa Margarita y Callejas Zamora, para su beneficio y producción de cátodos de cobre. Además, se construirán dos botaderos, uno de estériles y otro de mineral de baja ley*.

- **Considerando 3.1.4**

  *Los principales componentes del proyecto serán los siguientes:*

  *Rajo Pampita: (…)*

  *Depósito de estériles: (…)*

  *Acopio de mineral de baja ley: (…)*

  *Piscinas de agua industrial: (…)*

**Hechos:**

a. Durante las actividades de inspección, se constató en el sector de la mina San José, la presencia de labores mineras de una empresa no vinculada con Minera Cerro Dominador. Se observó, en este lugar, la existencia de talleres y un campamento.

   Se observó, además, un punto de explotación de la mina **San José**, para ello SERNAGEOMIN realizó un sobrevuelo en el lugar por medio de dron, donde constató la presencia de la mina y un botadero (Fotografía 1).

   En el mismo punto, SERNAGEOMIN constató que Minera Cerro Dominador S.A., posee instalaciones abandonadas, tales como bateas, botadero de chatarra y oficinas con bajo estado de mantención (Fotografías 2).

   En cuanto a la mina **Dinko** y **San Martín**, SERNAGEOMIN informó que no se pudo llegar a estos sectores, debido a las condiciones geográficas y viales que se presentaron en el momento de la inspección ambiental, producto de las lluvias estivales que azotaron al lugar. No obstante, en el sector de la mina San Martín, se observó, a distancia, la presencia de un campamento el cual no presentó movimientos.

   Debido a las condiciones geográficas imperantes al momento de la inspección ambiental, SERNAGEOMIN sólo pudo acceder al área de subsidencia, en donde observó, a través de un sobrevuelo por un dron, la instalación mina y un botadero. No se observó la presencia de trabajos mineros recientes.

   Posteriormente, SERNAGEOMIN constató que la Planta Santa Margarita se encuentra inactiva, donde observó la presencia de un cierre perimetral que la rodea, por

medio de pretiles alrededor de toda la instalación.

En este mismo lugar, constataron una garita de acceso a las instalaciones, en donde se encontraron con la presencia de dos guardias de seguridad, no individualizados, que informaron que en la planta no existen trabajadores de la empresa Minera Cerro Dominador S.A.

b. Del examen de información de la documentación solicitada, a través del acta de inspección ambiental de fecha 26 de febrero de 2019 (Anexo 1), respondida por el titular mediante la carta s/n del 05 de abril de 2019 (Anexo 2), y revisada por el SERNAGEOMIN, a través de Ord. N° 2.978/2019 del 26 de abril de 2019 (Anexo 3), dicho Servicio indicó, respecto de la situación de la empresa Minera Cerro Dominador S.A. y las instalaciones sometidas por el síndico de quiebra, que la empresa Minera Cerro Dominador S.A. se encontraría operativa y que ésta habría pasado anteriormente por una situación de quiebra, situación que se habría levantado al enajenar los activos de la planta Santa Margarita y de las faenas mineras asociadas al presente proceso de fiscalización.

| Registros | | |
|---|---|---|
|  | | |
| **Fotografía 1.** | **Fecha:** 26-02-2019. | |
| **Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S.** | **Norte:** 7.507.358 | **Este:** 558.287 |
| **Descripción del medio de prueba:** Imagen capturada por dron en sobre vuelo al botadero y rajo en mina San José. Fuente: Ord. N° 1445/2019 de SERNAGEOMIN (Anexo 1). | | |
|  | | |
| **Fotografía 2.** | **Fecha:** 26-02-2019. | |
| **Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19S.** | **Norte:** 7.507.358 | **Este:** 558.287 |
| **Descripción del medio de prueba:** Imagen capturada por dron en sobre vuelo a instalaciones abandonadas en mina San José. Fuente: Ord. N° 1445/2019 de SERNAGEOMIN (Anexo 1). | | |

## 5.2 Intervención/ Afectación de cursos de agua.

**Número de hecho constatado: 2**

**Documentación Revisada:** De acuerdo al numeral 4.4.1 del presente informe, los documentos revisados corresponden a aquellos incluidos con ID N° 4 y 6.

**Exigencias:**

- **Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Explotación y Transporte de Mineral desde los Yacimientos Mineros San José y San Martín hasta la Planta Santa Margarita", con RCA N° 0016/2005.**

**Resolución de Calificación Ambiental.**

- **Considerando 6.4**

*Respecto de los insumos que requiere el proyecto, estos serán adquiridos en las ciudades de Antofagasta y Calama, y serán los siguientes:*

*Agua*

*a) Suministro de agua industrial: Se considera comprar agua industrial a la Empresa Sanitaria Aguas de Antofagasta S.A, y en caso de cambiar o necesitar a otro proveedor, se avisara con al menos 10 días de antelación a la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA II$^{a}$ Región de Antofagasta. El consumo proyectado para este proyecto es de 1.000 m$^3$/mes, el cual será transportado mediante un camión aljibe al proyecto. Dicha agua será almacenada en 2 estanques de 10 m3 de capacidad, ubicados cada uno en las cercanías de cada yacimiento. (…)*

- **Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación y Desarrollo de Faenas Mineras en Tuina", con RCA N° 0078/2008.**

**Declaración de Impacto Ambiental.**

- **2.5 Suministros y Servicios**

*Respecto de los insumos que requiere el proyecto, estos serán adquiridos en las ciudades de Antofagasta y Calama, y serán los siguientes:*

*(…)*

*2.5.2 Agua*

a) *El consumo proyectado para este proyecto es de 1.000 m$^3$/mes, el cual será transportado mediante un camión aljibe desde la planta Santa Margarita al proyecto. Dicha agua será almacenada en 2 estanques de 10 m$^3$ de capacidad (…)*

- **Adenda N° 2**

*1. Descripción del Proyecto*

*El titular indica que la fuente de Abastecimiento de agua es Planta Santa Margarita, quien a su vez arrienda los derechos de agua a la empresa AQUALALMA quien es dueña única y exclusiva de un derecho de aprovechamiento constitutivo de aguas subterráneas, de ejercicio permanente y continuo por un caudal de 31 l/s captadas desde el pozo profundo denominado Paty Nº 1, ubicado en la Comuna de Calama, Provincia El Loa, II Región de Antofagasta Constituido por Resolución Nº 548 del 30 de julio de 1996, de la Dirección General de Aguas, inscrita a fojas 14 número 14 del registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Calama.*

*Adicionalmente la Planta Santa Margarita compra a Aguas Antofagasta (10 l/s), donde se indica que el contrato asciende a 11L/s y que el agua proviene de la aducción Toconce y procede de los sistemas de producción de aguas de Antofagasta, (…)*

- **<u>Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mina Pampita", con RCA N° 246/2012</u>.**

**Declaración de Impacto Ambiental.**

- **Considerando 9.2**

  *Se informará a la Dirección General de Aguas ante algún evento de ocurrencia de aguas subterráneas, durante la fase de desarrollo del proyecto.*

- **<u>Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Explotación Mina Dinko", con RCA N° 0340/2007</u>.**

**Resolución de Calificación Ambiental.**

- **Considerando 3.1.5.3**

  *Agua*

  *El titular no considera la utilización de agua de proceso o industrial (el proyecto consiste en la explotación y transporte de mineral, desde la mina Dinko, hasta la Planta Santa Margarita). El suministro de agua potable se realizará mediante bidones de agua purificada traída desde la ciudad de Calama.*

  *Al ser consultado respecto de la profundidad de la napa subterránea, el titular señala en la Adenda Nº 1, que en la coordenada 557.199 Este y 7.508.041 Sur (a 2,8 km de la mina Dinko) y a unos 3.080 msnm, se realizó un sondaje en búsqueda de agua y al 16/05/2007, se habían perforado 30 metros sin haber encontrado la napa.*

  *Por lo anterior y considerando que el lugar de desarrollo de este proyecto se encuentra a 3.250 msnm, no espera la presencia de napas a menos de dicha profundidad. El titular también señala que no se han producido afloramientos líquidos en rajos de faenas próximas que se encuentran cercanos a dicha profundidad*.

**Hechos:**

Del examen de información de la documentación solicitada, a través del acta de inspección ambiental de fecha 26 de febrero de 2019 (Anexo 1) y por la R.E. Afta. N° 011/2019 (Anexo 2.a), respondida por el titular mediante la carta s/n del 05 de abril de 2019 (Anexo 2.d), y revisada por la DGA, a través de Ord. N° 244/2019 del 14 de mayo de 2019 (Anexo 4), dicho Organismo indicó que:

a. En cuanto al suministro de agua industrial, de acuerdo al considerando 6.4 de la RCA N° 0016/2005 y al numeral 2.5.2 de Declaración de Impacto Ambiental con RCA N° 0078/2008, se estableció que: "*(…) El consumo proyectado para este proyecto es de **1.000 m$^3$/mes** (…)*" [Énfasis agregado].

b. De lo anterior, se concluye que Minera Cerro Dominador S.A. tiene autorizado a utilizar un volumen total de agua industrial mensual de **2.000 m$^3$/mes**, a distribuir entre sus proyectos autorizados en el sector de Tuina. Cabe señalar, que los instrumentos de gestión ambiental recién citados, no entregan un detalle del consumo de agua industrial autorizada a utilizar por la empresa para la etapa de cierre o abandono de sus proyectos, los que, de acuerdo a lo señalado por Minera Cerro Dominador S.A. a través de su Carta S/N de fecha 05 de abril de 2019, ambos se encuentran en dicha fase a partir de mayo de 2011 (Anexo 2).

c. Revisados los antecedentes enviados por el titular, se constató un consumo de agua industrial de **8.362 m$^3$/mes** para febrero del año 2014, siendo

mayor a lo ambientalmente autorizado.

d. Por otra parte, el titular, en respuesta a la pregunta N° 2 la Adenda N° 2 de la Descripción del Proyecto "Ampliación y Desarrollo de Faenas Mineras en Tuina" (con RCA N° 0078/2008), indicó que "*(…) la fuente de abastecimiento de agua es Planta Santa Margarita, quien a su vez arrienda los derechos de agua a la empresa AQUALALMA quien es dueña única y exclusiva de un derecho de aprovechamiento constitutivo de aguas subterráneas, de ejercicio permanente y continuo por un caudal de 31 l/s captadas desde el pozo profundo denominado Paty N° 1 (…)*". En este sentido, la DGA indicó que el consumo de agua industrial de 8.362 $m^3$/mes para el mes de febrero de 2014, en ningún caso significa una extracción mayor al derecho de aprovechamiento constituido en el pozo "Paty", dado que se constató un caudal medio mensual de 3,12 l/s, con un caudal medio mensual efectivo (que considera sólo las horas en que el titular recibió aguas provenientes desde dicha captación) de 20,55 l/s.

Esta Superintendencia, en revisión de la carta del titular s/n del 05 de abril de 2019 (Anexo 2) que Minera Cerro Dominador S.A. señaló que no ha constatado la existencia de afloramientos de aguas subterráneas en ninguna etapa o fase de ninguno de los proyectos de los que es titular.

En síntesis, se constató un consumo de agua industrial, durante febrero del 2014, mayor a lo declarado por Minera Cerro Dominador S.A. en los procesos de evaluación ambiental de los proyectos antes indicados. Sin embargo, esto no implica una extracción mayor al derecho de aprovechamiento constituido desde la fuente de abastecimiento autorizada en forma Sectorial. Además, los instrumentos de gestión ambiental analizados en el presente proceso de fiscalización, no entregan un detalle del consumo de agua industrial autorizada, a utilizar por la empresa para la etapa de cierre o abandono de sus proyectos.

**Registros**

| Datos Operacionales Control Suministro de Agua (Pozo Paty) | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Mes/ Año | Totalizador | Consumo | Flujo | Presión Línea | Nivel Pozo (m) | |
| | ( $m^3$ ) | ( $m^3$ ) | ( lt/s ) | ( Psi ) | Dinámico | Estático |
| ene-14 | *Informa planta detenida en todo el mes* | | | | | |
| feb-14 | - | 8.362 | 20,4 | 90,0 | 27,1 | 20,7 |
| mar-14 | - | 1.860 | 20,4 | 90,0 | 26,4 | 20,7 |

**Tabla 1.**

**Descripción del medio de prueba:** Resumen de los datos operacionales de control del suministro de agua, extraída desde el pozo Paty por el titular del período Enero a Marzo del 2014, según se solicitó al titular a través del Acta de Inspección Ambiental del 26 de febrero de 2019 (Anexo 1). Fuente: elaboración propia a partir de lo informado por el titular a través de carta s/n del 05 de abril de 2019 (Anexo 2 del presente informe).

## 5.3 Verificación de la fase de los proyectos y titularidades.

**Número de hecho constatado: 3**

**Documentación Revisada:** De acuerdo al numeral 4.4.1 del presente informe, los documentos revisados corresponden a aquellos incluidos con los ID N° 1, 2, 5, 6 y 7.

**Exigencias:**

- **Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Explotación y Transporte de Mineral desde los Yacimientos Mineros San José y San Martín hasta la Planta Santa Margarita", con RCA N° 0016/2005.**

**Resolución de Calificación Ambiental.**

- **Considerando 1**

  *Que, Empresa Minera Cerro Dominador S.A, ha presentado la Declaración de Impacto Ambiental de su proyecto "Explotación y Transporte de Mineral desde los Yacimientos Mineros San José y San Martín hasta la Planta Santa Margarita", a la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, IIª Región de Antofagasta, para su análisis, evaluación y resolución*.

- **Resuelvo 4**

  *El titular deberá tener presente que cualquier modificación que desee efectuar al proyecto original aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente IIª Región de Antofagasta, tendrá que ser informada previamente a esta Comisión, sin perjuicio de su obligación de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, (…)*.

- **Resuelvo 7**

  *El titular deberá informar a la Comisión Regional del Medio Ambiente oportunamente, y previo a su ejecución, el inicio de las obras y/o actividades de cada una de las etapas del proyecto. (…)*.

- **Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Explotación Mina Dinko", con RCA N° 0340/2007.**

**Resolución de Calificación Ambiental.**

- **Considerando 2**

  *Que, el derecho de BCJ Servicios Mineros Ltda. a emprender actividades, está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, referidas a la protección del medio ambiente y las condiciones bajo las cuales se satisfacen los requisitos aplicables a los permisos ambientales sectoriales que deben otorgar los Órganos de la Administración del Estado*.

- **Resuelvo 4**

  *El titular deberá tener presente que cualquier modificación que desee efectuar al proyecto original aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente IIª Región de Antofagasta, tendrá que ser informada previamente a esta Comisión, sin perjuicio de su obligación de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, (…)*.

- **<u>Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación y Desarrollo de Faenas Mineras en Tuina", con RCA N° 0078/2008</u>.**

**Resolución de Calificación Ambiental.**

- **Considerando 2**

  *Que, el derecho de Explotadora Minera del Cerro S.A. a emprender actividades, está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, referidas a la protección del medio ambiente y las condiciones bajo las cuales se satisfacen los requisitos aplicables a los permisos ambientales sectoriales que deben otorgar los Órganos de la Administración del Estado*.

- **Resuelvo 3**

  *El titular deberá tener presente que cualquier modificación que desee efectuar al proyecto original aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Antofagasta, tendrá que ser informada previamente a esta Comisión, sin perjuicio de su obligación de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, (…)*.

- **<u>Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mina Pampita", con RCA N° 246/2012</u>.**

**Resolución de Calificación Ambiental.**

- **Vistos 2**

  *La Declaración de Impacto Ambiental y sus Adenda del proyecto "Mina Pampita", presentado por el Señor Ignacio Moreno Fernández, en representación de Minera Cerro Dominador S.A., con fecha 17 de Febrero de 2012*.

- **Considerando 2**

  *Que, el derecho del titular del proyecto "**Mina Pampita**" está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, referidas a la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza, a la conservación del patrimonio ambiental, y las condiciones bajo las cuales se satisfacen los requisitos aplicables a los permisos ambientales sectoriales que deben otorgar los Órganos de la Administración del Estado, (…)*.

- **<u>Resolución Exenta N° 1518, del 26 de diciembre de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N° 574, que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados.</u>**

***Artículo Único**. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado. Apruébese el siguiente texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N" 574, de 02 de octubre de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente:*

- ***Artículo Primero**. Información requerida. Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental ("RCA") calificadas favorablemente por las autoridades administrativas competentes al tiempo de su dictación, deberán entregar, en los plazos, forma y modo señalados en los artículos segundo y cuarto del presente acto, la siguiente información:*

  *a) Nombre o razón social del titular*;

  *b) Rut del titular*;

  *(…)*

*e) Nombre del representante legal del titular;*

*(…)*

*k) Respecto del estado o fase de ejecución del proyecto que cuenta con RCA indicar si está: i) no iniciada la fase de construcción; ii) iniciada la fase de construcción; iii) en fase de operación; iv) iniciada la fase de cierre o abandono; o v) cerrada o abandonada; señalando el mes y año en que se inició la fase en que se encuentra;*

*(…)*

*m) Las modificaciones de que fuere objeto la RCA, debiendo señalar el número de resolución que la modifica, la fecha de la misma y el organismo que la dictó, en caso de que se trate de una resolución administrativa; o el rol de la causa, fecha y tribunal que la dicte en el caso de que se trate de una resolución judicial. Debiendo dichos documentos cargarse en formato PDF*.

**Hechos:**

Esta Superintendencia realizó un examen de la información que fue requerida a titulares y luego respondida por Minera Cerro Dominador S.A. (Anexos 2.d y 5.d), en el marco del presente proceso de fiscalización. De ésta se observó:

a. De lo solicitado a través de R.E. Afta. N° 011/2019 (Anexo 2.a) y con la cual se envió a los titulares también copia del acta inspección ambiental, del 26 de febrero de 2019 (Anexo 1), es posible indicar:

   1. La R.E. Afta. N° 011/2019 fue enviada por carta certificada a los titulares de los proyectos, con RCA, indicados en el numeral 3 del presente informe. De todos ellos, sólo respondió el titular Minera Cerro Dominador S.A., indicando que a través de su carta s/n del 05 de abril de 2019, sólo responde a la información requerida asociadas a las RCA de titularidad de Minera Cerro Dominador S.A. (MCD) y Explotadora Minera del Cerro S.A. (EXPLOMINDEC). A esto, agregó que no tiene relación alguna con el titular de la RCA N° 340/2007, es decir con BCJ Servicios Mineros Ltda.

   2. Si bien, tanto la información entregada al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) y a esta Superintendencia, indica que los titulares de los proyectos serían MCD para el caso de las RCA N° 0016/2005 y N° 0246/2012; y EXPLOMINDEC para la RCA N° 0078/2008. Sin embargo, MCD informó que a través de escritura pública de fecha 12 de septiembre de 2018, de la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, MCD celebró un contrato de compraventa de activos con Minera del Norte SpA, en el cual se enajenaron los activos de la Planta Santa Margarita, incluyendo las RCA N° 0016/2005, N°0078/2008 y N° 0246/2012.

   3. En cuanto a la actual fase efectiva en la que se encontrarían los proyectos que componen la Unidad Fiscalizable, Minera Cerro Dominador S.A. respondió por aquellos en los que sólo tenía relación con su titularidad. De esta manera, informó:

      i. **Para la RCA N° 0016/2005 "Explotación y Transporte de Mineral desde los Yacimientos Mineros San José y San Martín hasta Planta Santa Margarita"**: este proyecto se encuentra en etapa "cerrada o abandonada", situación que MCD informó a través del Sistema de Fiscalización de RCA, indicando que ésta inició con fecha 20 de junio de 2011. Esto, se constató por la SMA a través de consulta realizada al Sistema indicado (Figura 3), además de que el titular presentó el comprobante a través del cual informó la fase en comento.

      Esta etapa, argumentó el titular, según lo que informó a la Dirección Regional del SEA Antofagasta (Anexo 2.d), es a consecuencia de las reevaluaciones técnicas que impactaron severamente el desarrollo del proyecto. Adicionalmente, señaló que por razones operacionales no

se reanudaron las actividades asociadas a éste, manteniéndose la fase de cierre o abandono.

ii. **Para la RCA N° 0078/2008 "Ampliación y Desarrollo de Faenas Mineras en Tuina"**: este proyecto se encuentra en etapa "cerrada o abandonada", situación que EXPLOMINDEC informó a través del Sistema de Fiscalización de RCA, indicando que ésta inició con fecha 27 de mayo de 2011. Esto, se constató por la SMA a través de consulta realizada al Sistema indicado (Figura 4), además de que el titular presentó el comprobante a través del cual informó la fase en comento.

Al igual que en el caso anterior, el titular agregó que esta etapa, según lo que informó a la Dirección Regional del SEA Antofagasta (Anexo 2.d), es a consecuencia de las reevaluaciones técnicas que impactaron severamente el desarrollo del proyecto. Adicionalmente, señaló que por razones operacionales no se reanudaron las actividades asociadas a éste, manteniéndose la fase de cierre o abandono.

iii. **Para la RCA N° 0246/2012 "Mina Pampita"**: este proyecto se encuentra en "no iniciada la fase de construcción" pese a que ya se había informado a la SMA el inicio de ejecución de actividades con fecha 13 de septiembre de 2017. Esta diferencia se constató en consulta al Sistema de Fiscalización de RCA (Figura 5). No obstante, el titular agregó que decidió no iniciar este proyecto, fundamentando esta situación en los cambios que el proyecto necesita.

A mayor abundamiento, el titular indicó que en ningún momento se realizó el trámite de acreditación de inicio de ejecución de proyecto ante el Servicio de Evaluación Ambiental.

b. Posteriormente, la SMA realizó un nuevo requerimiento de información, esta vez a través de la R.E. Afta. N° 089/2019 (Anexo 5.a). La respuesta fue enviada por el titular MCD, a través de carta s/n del 30 de septiembre de 2019 (Anexo 5.d). De la revisión es posible indicar:

1. Respecto del propietario de la **Mina Dinko**: reiteró MCD que el proyecto con RCA N° 0340/2007, "Explotación Mina Dinko" es del titular BCJ Servicios Mineros Ltda., recalcando que MCD no tiene relación jurídica alguna con dicha empresa. No obstante, aportó algunos antecedentes relativos a la historia contractual de MCD y Sociedad Contractual Minera Porvenir (SCM Porvenir):

   i. MCD en el año 2004 celebró con SCM Porvenir – dueña de la Mina Dinko – un contrato de compraventa in situ y explotación de cobre, por las pertenencias mineras *Dinko Uno al Cincuenta*, entre otras. Así, el 31 de julio del 2006, MCD cedió y transfirió a EXPLOMINDEC los derechos y obligaciones que le correspondían a raíz del contrato de compraventa, en comento, que mantenía con SCM Porvenir.

   ii. La posterior interrupción de la explotación se produjo a instancias del propietario de la mina, SCM Porvenir. Esto se formalizó mediante escritura pública con fecha 19 de agosto de 2013. En dicho acto, MCD y EXPLOMINDEC transfirieron a SCM Porvenir las RCA de los proyectos que éstos se encontraban desarrollando en las pertenencias restituidas.

   iii. Por lo anterior, MCD resumió que hace más de 13 años cedió el contrato de compraventa in situ y explotación; hace más de 8 años que se le puso término al mismo, cediendo sus derechos a un tercero y que hace más de seis años firmó un finiquito y término del contrato, sin que MCD tenga relación alguna con el actual titular del Proyecto -BCJ Servicios Mineros Ltda.- ni con la propietaria de las pertenencias mineras respectivas -SC.M Porvenir-.

2. Respecto de las fases de los proyectos que se le asocian a MCD, es decir de las RCA N° 0016/2005 y N° 0078/2008, el titular reiteró en su presentación lo que había informado previamente, donde:

   i. **Para la RCA N° 0016/2005 "Explotación y Transporte de Mineral desde los Yacimientos Mineros San José y San Martín hasta Planta Santa Margarita"**: Debido a la quiebra de MCD y de EXPLOMINDEC no se reanudaron las actividades asociadas a este proyecto, entrando

inmediatamente en fase de cierre o abandono.

ii. **Para la RCA N° 0078/2008 "Ampliación y Desarrollo de Faenas Mineras en Tuina"**: el proyecto se encuentra en etapa "cerrada o abandonada", en la que el inicio de esta fase según el titular en aquella época EXPLOMINDEC ocurrió el 27 de mayo del 2011. MCD Informó que éste se trata de un proyecto que no es de su propiedad, por lo que lo aportado se limita hasta lo respondido a la R.E. Afta. N° 011/2019 (Anexo 2.d del presente informe). No obstante, MCD agregó que mantuvo vigente la servidumbre de tránsito y ocupación, constituida para el transporte contemplado en este proyecto.

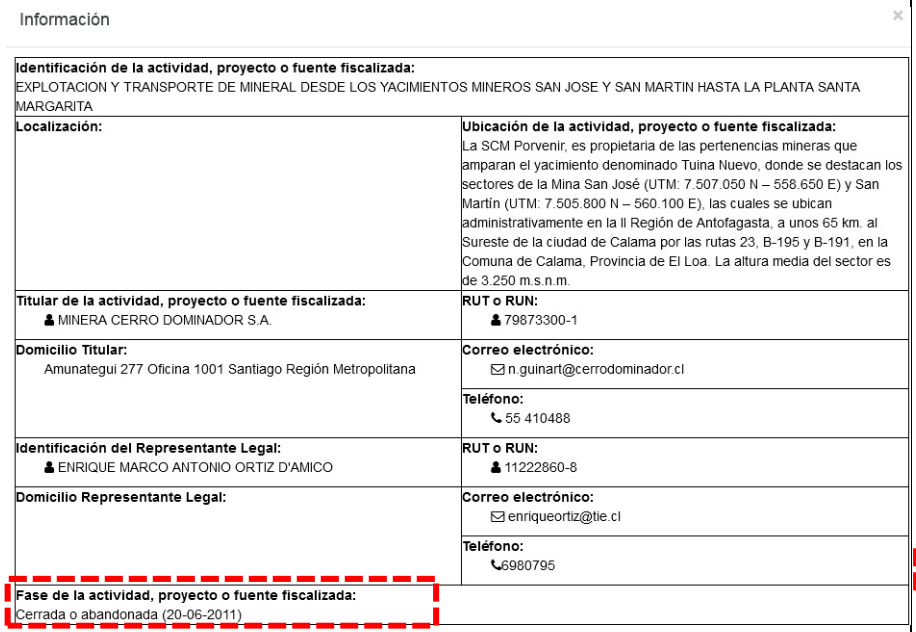
3. En la carta s/n de fecha 30 de septiembre de 2019 (Anexo 5.d), MCD informó que en la presentación que hicieron con fecha 05 de abril de 2019 ante esta Superintendencia (Anexo 2.d) **adoleció de un error involuntario**, en el sentido de que informaron que Minera del Norte SpA ("MINDENOR") sería el titular de las resoluciones de calificación ambiental **N° 0016/2005** y **N° 0078/2008**, entre otras, como parte de los activos de Tuina y Planta Santa Margarita. En efecto, se indicó que MINDENOR habría adquirido todos los activos de este proyecto por transferencia que le hizo MCD según contrato de compraventa de fecha 12 de septiembre de 2018, incluidas las mencionadas resoluciones de calificación ambiental. Sin embargo, indicó que **esa información es incorrecta** por cuanto **MINDENOR no es titular de los Proyectos con RCA N° 0016/2005 y N° 0078/2008**, sino que el titular de los mismos es **SCM Porvenir**, quienes los adquirieron con anterioridad, en virtud del contrato entre SCM Porvenir y EXPLOMINDEC del 09 de agosto de 2013.

4. Sobre la fase actual y titularidad del proyecto "Mina Pampita" con RCA N° 246/2012: tal como respondió MCD en carta s/n del 05 de abril de 2019 (Anexo 2.d), el proyecto se encuentra en "no iniciada la fase de construcción", a pesar de haber informado a la SMA el inicio de ejecución de actividades con fecha 13 de septiembre de 2017. Para actualizar esta información en el Sistema de Fiscalización de RCA de la SMA, el titular envió esta Superintendencia un correo electrónico, del 23 de agosto de 2019, solicitando orientación en la recuperación de su clave de acceso al sistema.

5. MCD reiteró que el 12 de septiembre de 2018, a través de la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, celebró un contrato de compraventa de activos con MINDENOR, enajenando así a los activos de Planta Santa Margarita y de varias pertenencias mineras, incluyendo las del proyecto con RCA N° 246/2012 "Mina Pampita", incluyendo erróneamente los proyectos con RCA N° 0016/20085, N° 0078/2008. De acuerdo a lo anterior, MCD a través de carta sin número del 12 de agosto de 2019, informó a la Dirección Ejecutiva del SEA sobre el cambio de titularidad del proyecto con RCA N° 246/2012, donde el nuevo titular sería Minera del Norte SpA. En dicho escrito, recepcionado con fecha 13 de agosto de 2019 por la Dirección Ejecutiva del SEA (Anexo 5.d), también se solicitó la caducidad de la RCA N° 246/2012.

Así, en la Tabla 2, del presente informe de fiscalización, se resume el estado y las titularidades observadas para la Unidad Fiscalizable "Ampliación y Desarrollo de Faenas Mineras en Tuina", a partir de lo aportado por Minera Cerro Dominador en las cartas antes comentadas.

## Registros



Información

**Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:**
EXPLOTACION Y TRANSPORTE DE MINERAL DESDE LOS YACIMIENTOS MINEROS SAN JOSE Y SAN MARTIN HASTA LA PLANTA SANTA MARGARITA

| | |
|---|---|
| **Localización:** | **Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:** La SCM Porvenir, es propietaria de las pertenencias mineras que amparan el yacimiento denominado Tuina Nuevo, donde se destacan los sectores de la Mina San José (UTM: 7.507.050 N – 558.650 E) y San Martín (UTM: 7.505.800 N – 560.100 E), las cuales se ubican administrativamente en la II Región de Antofagasta, a unos 65 km. al Sureste de la ciudad de Calama por las rutas 23, B-195 y B-191, en la Comuna de Calama, Provincia de El Loa. La altura media del sector es de 3.250 m.s.n.m. |
| **Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:** MINERA CERRO DOMINADOR S.A. | **RUT o RUN:** 79873300-1 |
| **Domicilio Titular:** Amunategui 277 Oficina 1001 Santiago Región Metropolitana | **Correo electrónico:** n.guinart@cerrodominador.cl |
| | **Teléfono:** 55 410488 |
| **Identificación del Representante Legal:** ENRIQUE MARCO ANTONIO ORTIZ D'AMICO | **RUT o RUN:** 11222860-8 |
| **Domicilio Representante Legal:** | **Correo electrónico:** enriqueortiz@tie.cl |
| | **Teléfono:** 6980795 |

**Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:**
Cerrada o abandonada (20-06-2011)

**Figura 3.**

**Descripción del medio de prueba:** Captura de pantalla obtenida desde el Sistema de Fiscalización de RCA de la SMA, con fecha 24 de octubre de 2019, donde se indica la fase del proyecto con RCA N° 0016/2005 como “Cerrada o Abandonada (20-06-2011)”.



Información

**Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:**
AMPLIACION Y DESARROLLO DE FAENAS MINERAS EN TUINA

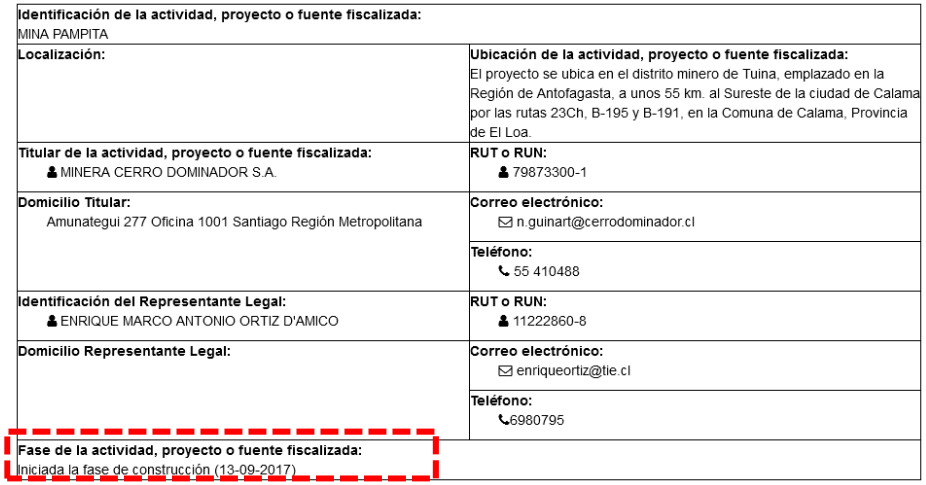
| | |
|---|---|
| **Localización:** | **Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:** El proyecto se ubica en el distrito minero Tuina emplazado en la II Región de Antofagasta, a unos 65 km. al Sureste de la ciudad de Calama por las rutas 23Ch, B-195 y B-191, en la Comuna de Calama, Provincia de El Loa. La altura media del sector es de 3.250 m.s.n.m. |
| **Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:** EXPLOTADORA MINERA DEL CERRO | **RUT o RUN:** 76549980-1 |
| **Domicilio Titular:** NUEVA TAJAMAR 481 TORRE NORTE PISO 20 OFICINA 2001 Las Condes Región Metropolitana | **Correo electrónico:** j.riesco@cerrodominador.cl |
| | **Teléfono:** 24335900 24335900 |
| **Identificación del Representante Legal:** JORGE RIESCO VALDIVIESO | **RUT o RUN:** 9033832-3 |
| **Domicilio Representante Legal:** | **Correo electrónico:** j.riesco@cerrodominador.cl |
| | **Teléfono:** 24335900 |

**Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:**
Cerrada o abandonada (27-05-2011)

**Figura 4.**

**Descripción del medio de prueba:** Captura de pantalla obtenida desde el Sistema de Fiscalización de RCA de la SMA, con fecha 24 de octubre de 2019, donde se indica la fase del proyecto con RCA N° 0078/2008 como “Cerrada o Abandonada (27-05-2011)”.

## Registros



| | |
|---|---|
| **Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:** MINA PAMPITA | |
| **Localización:** | **Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:** El proyecto se ubica en el distrito minero de Tuina, emplazado en la Región de Antofagasta, a unos 55 km. al Sureste de la ciudad de Calama por las rutas 23Ch, B-195 y B-191, en la Comuna de Calama, Provincia de El Loa. |
| **Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:** MINERA CERRO DOMINADOR S.A. | **RUT o RUN:** 79873300-1 |
| **Domicilio Titular:** Amunategui 277 Oficina 1001 Santiago Región Metropolitana | **Correo electrónico:** n.guinart@cerrodominador.cl |
| | **Teléfono:** 55 410488 |
| **Identificación del Representante Legal:** ENRIQUE MARCO ANTONIO ORTIZ D'AMICO | **RUT o RUN:** 11222860-8 |
| **Domicilio Representante Legal:** | **Correo electrónico:** enriqueortiz@tie.cl |
| | **Teléfono:** 6980795 |
| **Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:** Iniciada la fase de construcción (13-09-2017) | |

**Figura 5.**

**Descripción del medio de prueba:** Captura de pantalla obtenida desde el Sistema de Fiscalización de RCA de la SMA, con fecha 24 de octubre de 2019, donde se indica la fase del proyecto con RCA N° 246/2012 como “Iniciada la fase de construcción (13-09-2017)”.

| RCA | Proyecto | Estado | Titulares (actualizado) |
|---|---|---|---|
| N° 0016/2005, COREMA Antofagasta. | Explotación y Transporte de Mineral desde los Yacimientos Mineros San José y San Martín hasta la Planta Santa Margarita. | Se mantiene Cerrada o Abandonada (20-06-2011). | Sociedad Contractual Minera Porvenir. |
| N° 340/2007, COREMA Antofagasta. | Explotación Mina Dinko. | Se constató abandonada o cerrada. | BCJ Servicio Mineros Ltda. |
| N° 0078/2008, COREMA Antofagasta. | Ampliación y Desarrollo de Faenas Mineras en Tuina. | Cerrada o Abandonada (27-05-2011). | Sociedad Contractual Minera Porvenir. |
| N° 246/2012, de la CE Antofagasta. | Mina Pampita. | No iniciada la fase de construcción. Titular pide caducidad ante la DE del SEA. Estado real es “Cerrada o abandonada”. | Minera del Norte SpA. (Solicitó cambio a este titular a partir de Minera Cerro Dominador S.A el 12-08-2019). |

**Tabla 2.**

**Descripción del medio de prueba:** Síntesis con los estados y titularidades de los proyectos que conforman la UF “Ampliación y Desarrollo de Faenas Minera en Tuina”, posterior al examen de información realizado por esta Superintendencia. Fuente: Elaboración propia.

## 6 CONCLUSIONES.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

## 7 ANEXOS.

| N° Anexo | Nombre Anexo |
|---|---|
| 1 | a. Ord. N° 1445/2019, del 28 de febrero de 2019, de SERNAGEOMIN, con el que envió a la SMA el acta de inspección ambiental de fecha 26 de febrero de 2019 y anexos.<br>b. Acta de Inspección Ambiental del 26 de febrero de 2019. |
| 2 | a. R.E. Afta. N° 011/2019, del 18 de marzo de 2019, de la SMA, que requiere información a titulares y acompaña acta de inspección ambiental del 26 de febrero de 2019.<br>b. Carta s/n, ingresada el 03 de abril de 2019 a la SMA, donde Minera Cerro Dominador S.A. solicita ampliación de plazo.<br>c. R.E. Afta. N° 19/2019, del 04 de abril de 2019, que resuelve solicitud de ampliación de plazo requerida por Minera Cerro Dominador S.A.<br>d. Carta s/n y Anexos, del 05 de abril de 2019, donde Minera Cerro Dominador S.A. ingresó a la SMA la información requerida a través de la R.E. Afta. N° 011/2019. |
| 3 | a. Ord. Afta. N° 57/2019, del 15 de abril de 2019, de la SMA, que solicita revisión de antecedentes que indica a SERNAGEOMIN.<br>b. Ord. N° 2.978/2019, del 26 de abril de 2019, del SERNAGEOMIN, que se pronuncia sobre revisión de antecedentes. |
| 4 | a. Ord. Afta. N° 58/2019, del 15 de abril de 2019, de la SMA, que solicita revisión de antecedentes que indica a DGA.<br>b. Ord. N° 244/2019, del 14 de mayo de 2019, de la DGA, con el que responde a solicitud de revisión de antecedentes. |
| 5 | a. R.E. Afta. N° 089/2019, del 24 de julio de 2019, de la SMA, que requiere información a Minera Cerro Dominador S.A.<br>b. Carta s/n, ingresada el 13 de agosto de 2019 a la SMA, donde Minera Cerro Dominador S.A. solicita ampliación de plazo.<br>c. R.E. Afta. N° 102/2019, del 19 de agosto de 2019, que resuelve solicitud de ampliación de plazo requerida por Minera Cerro Dominador S.A.<br>d. Carta s/n y Anexos, del 30 de agosto de 2019, donde Minera Cerro Dominador S.A. ingresó a la SMA la información requerida a través de la R.E. Afta. N° 089/2019. |